

COMISION RESOLUTIVA  
DECRETO LEY N° 211, de 1973

LEY ANTIMONOPOLIOS  
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

RESOLUCION N° 329 /

Santiago, diez de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

V I S T O S:

El recurso de reclamación deducido en representación de Comercializadora J-10 Limitada, "AUTOCAAL", en contra del dictamen N° 711/672, de 31 de Agosto de 1989 de la H. Comisión Preventiva Central; lo informado por esa H. Comisión mediante oficio N° 731, de 28 de Septiembre del presente año, y los antecedentes contenidos en el expediente de la citada Comisión; y visto lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973.

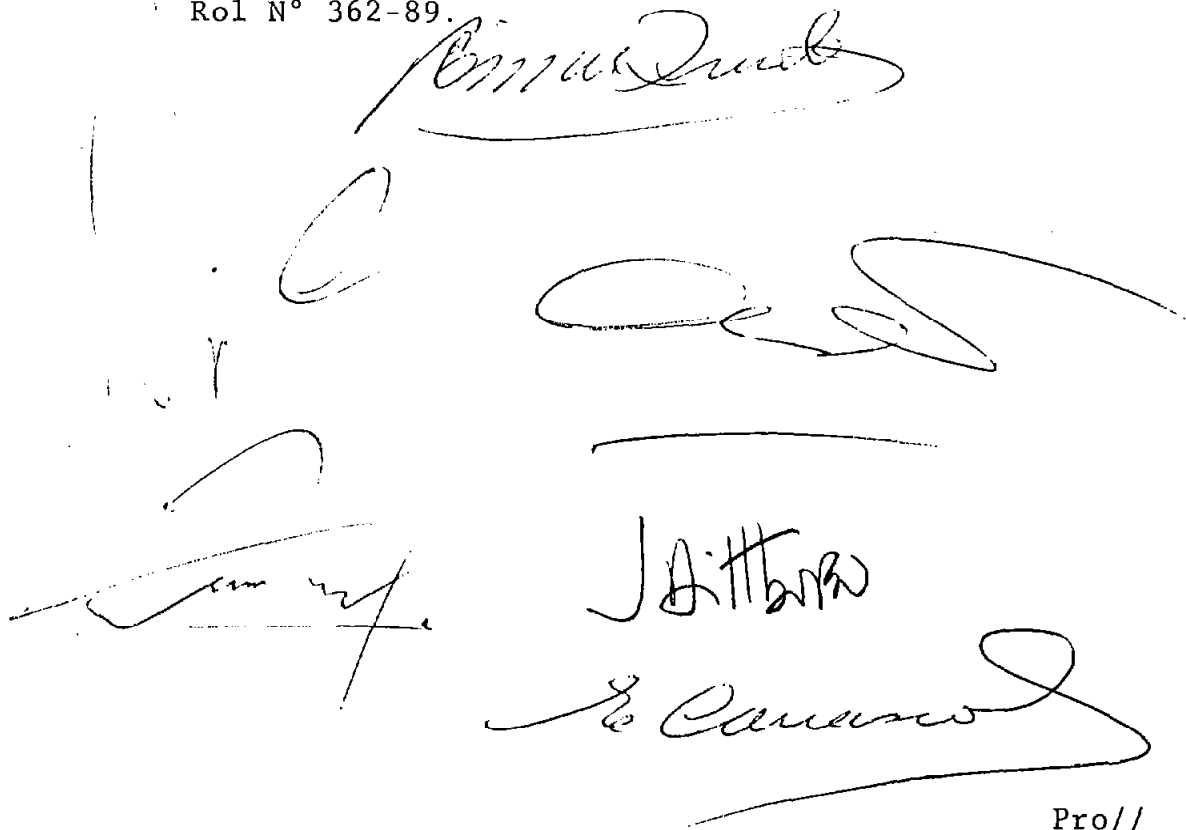
SE DECLARA:

Que se desestima el mencionado recurso de reclamación y, en consecuencia, se confirma el dictamen N° 711/672, de 31 de Agosto de 1989, emitido por la H. Comisión Preventiva Central.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico y a las partes.

Transcribese a la H. Comisión Preventiva Central.

Rol N° 362-89.



The lower portion of the document contains several handwritten signatures and initials. At the top right, there is a signature that appears to be 'Pina Duda'. Below it, there are several other signatures, including one that looks like 'J. A. H. B. B.' and another that is more cursive and difficult to decipher. There are also some initials and scribbles scattered throughout this section.

Pro//

nunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Julio Dittborn Cordua, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional Andrés Bello, Abraham Dueñas Strugo, subrogando al señor Director del Instituto Nacional Estadísticas; Adolfo Amenábar Castro, subrogando al señor Tesorero General de la República y Fernando Mujica Bezani-lla, subrogando al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

ELIANA CARRASCO CARRASCO  
Secretaria Abogado de la H.  
Comisión Resolutiva